



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 035
(20 de noviembre de 2025)**

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un Cabildo Abierto

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE SANTA MARTA -
MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, La Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.564.591**, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Cabildo Abierto "**POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL**" el día, **05 de junio de dos mil veinticinco (2025)**, inscribió ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Santa Marta – Magdalena, el Comité Promotor para adelantar un Cabildo Abierto denominado "**POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL**".

Que, mediante Informe Técnico Definitivo Procedimiento de Verificación de Firmas de Apoyos, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y Constitucionales establecidos para la realización del Cabildo Abierto y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.564.591**.

Que, a la solicitud de Cabildo Abierto denominado "**POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL**" le fue asignado el número de Radicación **CA-2025-11-001-21-01**.

Que, el día **20 de junio de dos mil veinticinco (2025)**, los Registradores Especiales del Estado Civil en Santa Marta, Magdalena, hicieron entrega de los formularios de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Cabildo Abierto inscrito, mediante acta MPFT12.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Especial de Santa Marta, Magdalena, por parte del ciudadano promotor del Cabildo Abierto, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo que decían contener **(200) folios y tres mil firmas (3000)**.

Que, mediante oficio **DDM-REG-E-SMTA-1010-11-714** enviado el **24/09/2025**, los Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta, Magdalena, remiten a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Que, mediante Oficio **RDE-DCE-3469 del 11 de noviembre del 2025**, la Directora de Censo Electoral (E) da traslado al Vocero del Cabildo Abierto, el Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **CA-2025-11-001-21-01**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de la Firmas de Apoyo **No 11-2025**:

Radicado No. CA-2025-11-001-21-01.
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (MPC) - CABILDO ABIERTO
DEPARTAMENTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA
INVESTIGACIÓN: 11

"POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL "

VOCERO: LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ

Fecha emision de Informe:	11/11/2025	Cantidad de registros analizados	3.015
Cantidad de tomos analizados	2	Apoyos mínimos válidos requeridos	2.047
Cantidad de folios	201	Registros pendientes por analizar	0

Descripción	Total
Apoyos Validos	2.180
Dato ilegible	11
Encabezado Incompleto	0
Fecha no corresponde	0
Folio Fotocopia	0
Folio propuesta diferente	0
Renglón fotocopia	0
No en censo nacional	4
Datos incompletos	18
Registro duplicado	51
No Ani	222
Renglón en blanco	0
No en censo investigación	351
Datos no corresponden	114
Registros Uniprocedentes	64
Huella no Corresponde (Firma arruego)	0
Renglón no manuscrito por la misma mano	0
Total registros analizados	3.015


MARTHA LUCIA ISAZA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Verificación de Firmas

Que, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 3586 del 04 de agosto de 2022, por la cual se adiciona un párrafo al artículo primero de la Resolución No. 0150 de 2021 " Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana" el cual quedó así:

"PARÁGRAFO: Las reglas mencionadas con anterioridad no cobijarán a el Mecanismo de Participación Ciudadana del Cabildo Abierto (...)"

Expuesto lo anterior,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Cabildo Abierto denominado "**POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL**" Radicado **CA-2025-11-001-21-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero del Cabildo Abierto con Radicado **CA-2025-11-001-21-01** señor **LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.564.591**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación al Alcalde y a los miembros del Consejo Municipal de Santa Marta - Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta – Magdalena, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


ARNULFO JAVIER ROSERO ESPINOSA


JOSE JAIR CASTAÑO BEDOYA

Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta

 REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT07
	FORMATO	INFORME TÉCNICO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS		VERSIÓN

Radicado No. CA-2025-11-001-21-01.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (MPC) - CABILDO ABIERTO
DEPARTAMENTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA
INVESTIGACIÓN: 11

"POR UNA VERDADERA INCLUSION SOCIAL "

VOCERO: LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ

Fecha emision de Informe:	11/11/2025	Cantidad de registros analizados	3.015
Cantidad de tomos analizados	2	Apoyos mínimos válidos requeridos	2.047
Cantidad de folios	201	Registros pendientes por analizar	0

Descripción	Total
Apoyos Validos	2.180
Dato ilegible	11
Encabezado Incompleto	0
Fecha no corresponde	0
Folio Fotocopia	0
Folio propuesta diferente	0
Renglón fotocopia	0
No en censo nacional	4
Datos incompletos	18
Registro duplicado	51
No Ani	222
Renglón en blanco	0
No en censo investigación	351
Datos no corresponden	114
Registros Uniprocedentes	64
Huella no Corresponde (Firma arruego)	0
Renglon no manuscrito por la misma mano	0
Total registros analizados	3.015


MARTHA LUCIA ISAZA RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Verificación de Firmas



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOMBRE: LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ

C.C: 12.564.591

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL Resolución No. 035 del 20 de noviembre de 2025. Siendo las 3:00 P.M del día 26 de noviembre de 2025, compareció a la Registraduría especial del Estado Civil de Santa Marta- Magdalena, el señor **LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ** identificado con No. de cedula **12.564.591** con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 035 del 2025 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un Cabildo Abierto".

Para constancia firman,

NOTIFICADO :

LUIS ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
C.C. No.: 12.564.591
CORREO ELECTRÓNICO¹: alejo19944@gmail.com
DIRECCIÓN: Calle 6 No. 14 – 25 Gaira
CELULAR: 300 602 96 00

NOTIFICADOR:

ARNULFO JAVIER ROSERO ESPINOSA

JOSE JAIR CASTAÑO BEDOYA

Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta

¹ Con la firma de esta notificación y la mención expresa del buzón electrónico, el ciudadano investigado autoriza a la Registraduría Nacional del Estado Civil a notificar electrónicamente las decisiones que se adopten en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta por el presunto incumplimiento de sus deberes como jurado de votación.